



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARACION

• Que vería con agrado que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, bajo el imperio pleno del principio de desinformalización, dispongan sendas resoluciones para la implementación de un plan de digitalización total de la justicia penal.

Que dichas medidas tendrán por objetivo suprimir hasta la máxima expresión posible el uso del soporte papel para obrar las actuaciones judiciales penales, las que serán suplantadas por la oralidad digitalizada.

La mencionada medida no sólo abarcará la incorporación de todas las nuevas tecnologías a la prestación del servicio de justicia provincial, sino también, la reforma edilicia de todos los inmuebles en los que se brindan las prestaciones principales, accesorias y auxiliares, mutando hacia estructuras inteligentes.

Asimismo, la planificación contemplará toda la refuncionalización de los recursos existentes y la dotación de las nuevas tecnologías y necesidades, el tendido de redes y métodos de conectividad y la capacitación del personal judicial acorde al cambio de paradigma implementado.

Se promoverá la creación y diseño de software específicos y seguros, de bases de datos, mediciones, evaluaciones, registraciones y afines para operar el sistema, garantizando la publicidad de la prestación, la reserva judicial en su caso y la interacción de todas las partes, testigos y auxiliares en forma local y remota.

Que acorde la progresividad de la implementación, todos los órganos de prestación del sistema de justicia, pero iniciando por los de turno y sus instancias revisoras más cercanas, deberán garantizar su formato on line y su acceso a la mesa de entradas virtual por medio de cualquier sistema de conectividad local o remoto. Las estructuras auxiliares, principalmente las dependientes del Ministerio de Seguridad, deberán prestar el mismo servicio on line.

Que deberá abrirse una instancia de debate, aporte y construcción, con convocatoria a todos los poderes del Estado, sean estos nacionales y/o provinciales, a expertos y referencias internacionales, ámbitos académicas, científicos y a los usuarios del servicio.

Dip. RAMIRO GUTIERREZ
Vicepresidente 1º
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Que es necesario abandonar una justicia de bases arcaicas y escriturarias e ingresarla al mundo de las nuevas tecnologías y la intermediación real.

Un servicio lejano, burocrático y, predominantemente escrito, no cumple la finalidad de afianzar la justicia tal cual lo señala nuestra Constitución Nacional desde su preámbulo.

La justicia debe cambiar su velocidad de marcha, sus funcionarios deben ser cercanos y conocidos, mientras que la productividad de las respuestas exigibles tiene que ser una meta controlable y medible.

Es necesario abandonar la justicia diseñada en función del papel y pensarla en el contexto del mundo real en el que se inserta: imagen, oralidad y la plena accesibilidad por conectividad. El mundo tecnológico evoluciona y revoluciona, mientras que nuestra justicia sigue anclada en el siglo XIX.

Servicios on line y accesibilidad remota caracterizan todas las nuevas prestaciones, sean estas públicas o privadas, anquilosarse al inmovilismo nos hace cada vez menos inclusivos y cada vez más lejanos, ambos rasgos matrices de la injusticia y la impunidad.

Las partes, sean estas damnificadas, acusadoras o imputadas tienen que tener derecho al ingreso permanente a las actuaciones judiciales; el expediente virtual nos deriva hacia un nuevo derecho que contemplará el acceso a la justicia, y que nominaremos de "plena conectividad".

Todos los edificios donde se asienta y opera el Poder Judicial, en una visión foucoudiana se han diseñado en orden al papel, los recursos humanos cosen, interpretan y trasladan expedientes en formato papel. La nueva justicia debe ser inteligente y abastecerse e interconectarse aprovechando cada avance tecnológico seguro.

Como todo cambio de paradigma suscitará dudas y temores, pero el ingreso al futuro y a la interrelación cada vez más cercana y efectiva entre prestador y requirente, nos demanda planificar con firmeza y capacidad los nuevos pasos hacia la justicia del siglo XXI.

No es necesaria una ley que habilite el cambio propuesto, ya que uno de



los principios inspiradores de la Ley 11.922 y su doctrina es el de "informalidad" cuyo desarrollo pleno acaba en la oralidad absoluta. La informalidad es la piedra angular que permite profundizar su sendero hacia un futuro descentralizado, cercano y accesible.

La desconfianza hacia una de las funciones del Estado debe ser resuelta de inmediato. El ciudadano debe saber que si recurre a la Justicia la respuesta será completa y en tiempo real.

Un proceso en grandes rasgos podría dividirse en tres fases. La de ingreso, la de gerenciamiento y la resolutive.

La desconfianza, su lejanía y el método arcaico de iniciar su intervención, entre otros factores han achicado la base de acceso. Las mesas de acceso a la justicia no abastecen la demanda real de su servicio y esto debe ser horizontalizado, permitiendo que el que sufre mengua de su derecho pueda ser rápidamente identificado y atendido.

En la fase de gerenciamiento se vuelve a fallar, la recolección de las evidencias y descargos no es ni eficaz ni efectiva, traduciéndose en un insignificante quantum de resoluciones que, en la mayoría de los casos, no resuelve satisfactoriamente el conflicto que les toca elucidar.

El Poder Judicial debe ser fortalecido, quitando su dependencia operativa del Poder Ejecutivo. Investigadores, auxiliares y forenses deben ingresar y engrosar las filas del pretensor público, tornándolo capaz de recoger y evaluar sus propias pruebas.

Aquí es central materializar dos principios simbióticos y centrales que inspiran y deben sostener todo proceso que intente ser, al menos, más justo: intermediación y descentralización.

Los auxiliares naturales de un proceso penal concentrado, autista y escriturario han sido, por historia, las fuerzas de seguridad que rodean el hecho desde su génesis, gerencian y custodian el proceso de obtención de la evidencia y hasta ejecutan privaciones de libertad asegurativas durante el trámite de la investigación.

Esta decisión política sobre el funcionamiento real del poder judicial, ha llevado a un despliegue territorial enorme del Poder Ejecutivo, con asiento de sus dependencias (comisaría, destacamentos, regimientos, asesorías, etc.), en cada seno de asentamiento social. Por su parte, la justicia custodia del expediente papel, se volvió concentrada, lejana y palaciega.

Es muy difícil, hoy en cualquier punto de la provincia de Buenos Aires, saber cuál es y dónde radica el efector de turno que está emplazado para defender nuestros derechos o tomarnos una denuncia. Por el contrario, es relativamente



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

fácil encontrar la dependencia policial e iniciar allí un proceso que siempre será tercerizado y ordenado por vía remota desde una oficina judicial o fiscal distante.

En el caso de la recepción de la prueba testimonial se aprecia con toda nitidez este proceso, ya que el deponente es trasladado, interrogado e interpretado a la hora de traducir sus dichos a un papel.

La doctrina suele definir al testigo como aquel que depone sobre un hecho que ha percibido por medio de cualquiera de sus sentidos. Solo algunas partes e instancias del proceso pueden hacer esta evaluación integral de una prueba medular y viviente. Las instancias revisoras generalmente leen actuaciones en papel ya manufacturadas, alejándose de la inmediatez como herramienta esencial para una evaluación total del deponente.

En todo este tramitar de la etapa reconstructiva de la verdad, la víctima es lejana y no puede controlar ni su interés procesal, ni la productividad, celeridad o eficacia del órgano investigador o resolutor. Un simple código de barras, una clave y la plena conectividad resolverían esta cuestión habilitando la participación por vía remota.

Fiscalías de turno on line, con auxiliares de la justicia y el Ministerio Público en conexión permanente, ensancharán la mesa de ingreso real a una prestación judicial que debe ser amplia y horizontal a la hora de recibir un requerimiento de acción.

Autarquía, tecnologías al servicio de la función de justicia, inversión presupuestaria sostenida, restructuración edilicia inteligente, plena conectividad para la accesibilidad, capacitación y constante evaluación humana de sus operadores, mejorarán un servicio esencial a la paz social, la resolución de sus conflictos y el sostenimiento de una democracia plena.

Un juez que reciba una investigación completa, con intervención real de todas sus partes e interesados y en un tiempo razonable entre el conflicto y su temperamento, podrá resolver conforme lo que la Constitución ha establecido y lo que la sociedad de él espera.

Si este proceso se implementa con el pleno resguardo de los derechos de todos los intervinientes, el reemplazo del trámite papel por la oralidad digitalizada no será traumático, por el contrario, será un avance esperable y un nuevo derecho exigible por los administrados.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta

Honorable Cámara, acompañen con su voto la presente Declaración.



Dip. RAMIRO GUTIERREZ
Vicepresidente 1º
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.